



**Intendencia  
de Maldonado**  
CONSTRUYENDO FUTURO

## ( Anexo 4 ) **Reglamento Grupos de Variedades**

**El presente Anexo, forma parte del Reglamento de Actividades Oficiales de Carnaval establecido por la Intendencia Departamental de Maldonado a través de la Dirección General de Cultura y del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, para todas los Grupos de Variedades, participantes en el mismo.**

**Todos los Grupos de Variedades registrados participarán de la Prueba de Categorización, en el lugar y fecha que la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval determinen.**

### **Artículo 1º.-**

En ésta categoría se agruparán aquellos conjuntos de carnaval ya sean Humoristas, Parodistas, Revistas Musicales, Grupos Samba, Grupos Candombe, (o semejantes a éstos) que obviamente tengan que ver con el carnaval.

### **Artículo 2º.-**

Deben constituir una expresión artística integral de libre creación, conceptualmente imaginativa, tendiente a la diversión. Sin perjuicio de su característica de libre creación, se entiende que un grupo de carnaval, prioriza la alegría, la música y el baile.

### **Artículo 3º.-**

La música ejecutada deberá ser en vivo.

### **Artículo 4º.-**

Armonizarán, bailes, música, canciones, vestimenta, puesta en escena etc., parlamentos, con marcada alegría, tratando de mantener un “hilo conductor” del espectáculo, dotándolo de continuidad y dinamismo.

### **Artículo 5º.-**

Las letras y las melodías musicales podrán ser éditas o inéditas. El cuerpo de baile podrá estar integrado por bailarines de ambos sexos.

### **Artículo 6º.-**

Según **Artículo 24 del Reglamento General**, queda totalmente prohibido la inscripción de una persona en más de un conjunto del Carnaval dentro del departamento de Maldonado, en caso de detectar dicho incumplimiento ambos conjuntos serán sancionados con un 20% (veinte por ciento) del caché convenido por la presentación.

## **Artículo 7º.-**

Los conjuntos deberán contar con un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 12 (doce) integrantes sobre el escenario, 2 de los cuales deberán ser electrónicos, tomándose como base al rubro que pertenezca cada conjunto, pudiendo tener una lista de suplentes (sin límite) previamente registrada. En caso de presentarse con menos del mínimo exigido o más del máximo permitido, tendrán una multa de un 20% (veinte por ciento) sobre el caché de ese escenario.

## **Artículo 8º.-**

Se admitirán hasta 4 (cuatro) integrantes de entre 15 y 17 años, los cuales integrarán el cupo máximo de 12 (doce) sobre el escenario. También se aceptarán la participación de hasta 2 (dos) integrantes de entre 6 y 14 años que no computarán dentro de los 12 integrantes exigidos. (En caso de llevarlos, serán como máximo 14 integrantes sobre el escenario). Todos deberán contar con el correspondiente permiso de INAU, la fotocopia del mismo, autorizado, se deberán entregar en las fechas estipuladas por el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, y será responsabilidad de cada conjunto llevarlos a cada Escenario. En caso de infringir este artículo, será sancionado con el 20% (veinte por ciento) del caché de ese escenario.

## **Artículo 9º.-**

El tiempo de actuación permitido y exigido en cada escenario será de 30 (treinta) minutos como mínimo y de 40 (cuarenta) minutos como máximo; Esto es con actuación completa, (presentación, desarrollo y despedida), no debiéndose exceder de este límite por ningún motivo, en caso de lo contrario será sancionado según el **Artículo 24 del Reglamento General**.

## **Artículo 10º.-**

Los comentarios fuera de libreto, conocidos como “mechas” introducidas en el repertorio, podrán usarse en la medida que no modifiquen sustancialmente el espectáculo y cuya extensión no altere el desarrollo del mismo; Los dichos de los artistas, vertidos en los escenarios, quedan bajo la absoluta responsabilidad de los Directores del conjunto, quienes deberán responder ante cualquier violación a las normas legales vigentes en caso de que ellas se produjeran.

## **Artículo 11º.-**

La Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, podrán tomar como propias las observaciones que realicen los representantes de los Municipios o Comisiones de apoyo y apercibir, o sancionar aquellas faltas observadas, pudiendo, (si existiera la posibilidad), respaldar su accionar con imágenes grabadas en video, fotos o audio).

## **Artículo 12º.-**

A fin de determinar la calidad de los conjuntos, en función a las inscripciones, se realizará una prueba de admisión en el mes de Diciembre de cada año (fecha exacta a determinar por el oficina de Carnaval), la que tendrá carácter obligatorio.

## **Artículo 13º.-**

Previo a esa prueba de admisión se realizarán por lo menos dos reuniones con los Directores Responsables de cada conjunto, a efectos de evacuar dudas; Estas reuniones serán obligatorias y allí se labrará un acta donde los directores firmarán su conformidad con lo reglamentado y aceptarán las condiciones impuestas.

**Artículo 14º.-**

En la mencionada prueba, los grupos presentarán parte del repertorio que vienen preparando, y tendrán un mínimo de 15 (quince) minutos y un máximo de 20 (veinte), debiendo presentarse con vestuario, maquillaje etc. lo más cercano posible a lo que será la presentación en carnaval.

**Artículo 15º.-**

En esta prueba de admisión, actuará un jurado, cuyo fallo será inapelable; Este Jurado tendrá de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros, nominados por la Dirección de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, y estará facultado para aplicar sanciones, (quita de puntos), en caso de incumplimiento por parte de las agrupaciones de lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 16º.-**

La mecánica operativa de la prueba de categorización, (escala de puntajes, rubros, orden de presentación, etc.) será definida de acuerdo a cada conjunto, al cual se le entregará una planilla al momento de su inscripción con los puntajes a ser tenidos en cuenta dependiendo de cada grupo para su presentación.

**Artículo 17º.-**

Rendida esta prueba, los conjuntos para poder ser admitidos deberán tener entre el 70% y el 100% del puntaje.

**Artículo 18º.-**

Se sugiere que los textos utilizados por los conjuntos, prioricen la sutileza, la picardía y el doble sentido por sobre lo grosero y lo soez, y que el espíritu carnavalesco sea la esencia de los mismos.

**Artículo 19º.-**

En todos los casos se puntuará la creatividad, el ingenio y originalidad, teniéndose en cuenta asimismo el carácter carnavalesco que debe mostrarse en los vestuarios, maquillajes etc.

**Artículo 20º.-**

Podrán utilizarse elementos de utilería que enriquezcan el planteo escénico, los que serán considerados a la hora de otorgar el puntaje, así como la prolífera y calidad de confección de vestuario y el maquillaje (visión global).

**Artículo 21º.-**

Los conjuntos deberán presentar su repertorio, rider técnico y croquis de escenario, en las fechas estipuladas por la Dirección General de Cultura junto con el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval; Deberán entregar dos copias en hoja A4 a doble espacio (legible sin dificultades - sugerimos cuerpo letra 12). En caso de no presentarlo en tiempo y forma antes de la prueba tendrá un descuento de 10 puntos del total, en caso de no presentar la carpeta, no podrá participar del Carnaval.

**Artículo 22º.-**

Al presentar sus libretos deberán especificar con claridad los nombres del autor (o de los autores) de todos los textos, de los temas musicales inéditos y de los temas musicales éditos en el caso de utilizar músicas pre-existentes. En el caso de que el autor de los textos sea uno solo, o se trate de una creación colectiva compartida en su totalidad, bastará con que el nombre del mismo (o los nombres de los mismos) figure(n) en la primer hoja del libreto.

**Artículo 23º.-**

Queda expresamente prohibido realizar propaganda comercial o político partidaria, en cualquier forma, sobre el escenario. En cuanto a la publicidad comercial se exceptúa la emisión verbal del presentador sobre las firmas patrocinantes del conjunto. En caso de que se incumpla será sancionado según el **Artículo 24 del Reglamento General**.

**Artículo 24º.-**

También está terminantemente prohibido el uso de fuego, y el lanzamiento de fuegos artificiales durante sus actuaciones, así mismo no se pueden utilizar símbolos patrios y/u oficiales, o utilizar animales vivos. En caso de que se incumpla será sancionado según el **Artículo 24 del Reglamento General**.

**Artículo 25º.-**

En caso de retraso del conjunto en la hora de presentación coordinada, (tanto en la prueba como en los escenarios) o la ausencia del mismo, el Director Responsable se deberá comunicar de inmediato con la Dirección Gral. de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, para dar los motivos justificables. En caso de no ser así será sancionado según el **Artículo 24 del Reglamento General**.

**Artículo 26º.-**

En caso de incurrir en plagio a textos registrados por autores nacionales o extranjeros y de acuerdo a la gravedad del mismo, se sancionara al conjunto, suspendiendo las actuaciones contratadas pendientes al momento en que se constate.

**Plagiar:** “Acción y efecto de plagiar” - “Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias” – (Diccionario de la Real Academia Española, en su 22<sup>a</sup> edición).

**Los Escenarios se regirán por el Reglamento General de Carnaval y por lo contenido en este anexo, y todas las situaciones no previstas serán resueltas por la Dirección General de Cultura de la Intendencia Departamental de Maldonado.**

Dirección General de Cultura

Área de Promoción a la Cultura del Carnaval

Casa de la Cultura de Maldonado – Rafael Pérez del Puerto y Sarandí  
42244578 – culturacarnaval@maldonado.gub.uy